



## **INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 0429/2021**

### **ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, Nivel de deuda y valoración regla de gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2022.**

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, se informa:

#### **1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El ámbito subjetivo de análisis se define por aplicación de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), consolidando las entidades clasificadas dentro del subsector de Administraciones Públicas, que incluye el conjunto de entidades formado por la principal y sus dependientes. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que los Ayuntamientos deberán respetar un límite en el gasto no financiero en la aprobación de sus presupuestos. Límite que tendrá que ser coherente tanto con la regla de gasto como con el que se derive de la estabilidad presupuestaria. Es decir, hay que calcular dos límites de gasto, por una parte, el determinado por la propia regla de gasto, y por otra parte, el que se derive del cumplimiento del principio de estabilidad. En el caso de diferencias entre ambos cálculos, se tomará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

La normativa que regula la fijación del límite de gasto no financiero y la estabilidad presupuestaria, es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

-RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba e texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2082 de 2014 - *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012, de la IGAE.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LEPSF.

#### **2. LÍMITES CUANTITATIVOS A APLICAR A LAS REGLAS FISCALES.**

El Consejo de ministros celebrado el 27 de julio de 2021, adoptó el acuerdo fijando límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2022, así como la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, con las mismas consecuencias que la suspensión ha producido en los ejercicios 2020 y 2021.

Se mantiene así el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021, si bien son inaplicables al aprobar éste su suspensión.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público para 2022, que para las entidades locales es del 0%, manteniéndose así en una tasa de referencia de equilibrio.

Por lo tanto, y desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021, y quedan suspendidas también para el ejercicio 2022.

No obstante, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre y en el artículo 12 de la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que la evaluación, en el presupuesto inicial y sus modificaciones, del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, se procede a la Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria para el Presupuesto General del ejercicio 2022.

### 3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación. Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2022			
GASTOS	creditos iniciales	INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
G1- Gastos de personal	12.309.031,10	I1- Impuestos directos	10.499.644,00
G2- Gastos en bienes y servicios	7.614.178,00	I2- Impuestos indirectos	850.000,00
G3- Gastos financieros	69.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	2.151.185,00
G4- Transferencias corrientes	1.282.000,00	I4- Transferencias corrientes	8.336.845,10
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	132.800,00
G6- Inversiones reales	2.096.265,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	1.400.000,00
G8- Activos financieros	33.000,00	I8- Activos financieros	33.000,00
G9- Pasivos financieros	0,00	I9- Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>23.403.474,10</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>23.403.474,10</b>
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>23.370.474,10</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>23.370.474,10</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>		

Cód. Validación: 1352075162323517756 | Verificación: https://sta.betera.es/ta/pages/utlis/documentCheck.jsp



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA)

## AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

### Ajustes a realizar:

#### a) Presupuesto de Ingresos:

**a.1.) Ajuste Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados en el ejercicio 2022 (principio de caja), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada.

Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2022 el porcentaje estimado de Recaudación Neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje de derechos recaudados netos que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los dos últimos ejercicios, frente a las previsiones de ingresos de 2022.

Capítulos	a) DRN 2020	Recaudación 2020			
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.661.049,71	8.864.945,77	76,02%	1.294.111,87	11,10%
2	864.601,89	654.113,78	75,65%	0,00	0,00%
3	2.680.549,82	1.710.063,18	63,80%	128.833,21	4,81%
Recaudación 2019					
Capítulos	a) DRN 2019	b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%
1	11.444.225,08	9.508.106,23	83,08%	2.128.640,30	18,60%
2	832.734,21	849.589,05	102,02%	271,60	0,03%
3	2.287.588,52	2.010.644,26	87,89%	217.286,13	9,50%

Capítulos	% Media Corriente	% Media Cerrados
1	79,55%	14,85%
2	88,84%	0,02%
3	75,84%	7,15%

Capítulos	a) PREVISIONES 2022	Prevision Recaudación 2022				Total Recaudacion	Ajuste criterio Caja
		b) Ejercicio corriente	%	c) Ejercicios cerrados	%		
1	10.499.644,00	8.352.675,89	79,55%	1.559.084,61	14,85%	9.911.760,50	-587.883,50
2	850.000,00	755.135,52	88,84%	138,62	0,02%	755.274,14	-94.725,86
3	2.151.185,00	1.631.553,95	75,84%	153.860,31	7,15%	1.785.414,26	-365.770,74
						<b>MAYOR DEFICIT</b>	<b>-1.048.380,10</b>

**a.2.) Ajuste Capítulo 4 del Estado de Ingresos:** Ajuste por los reintegros de la PIE 2009 de conformidad con la guía de la IGAE.

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008, 2009 Y otras	
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022	46.081,08
<b>TOTAL AJUSTES PIE</b>	<b>46.081,08</b> Menor déficit

**a.3.) Ajuste Capítulo 5 del Estado de Ingresos:** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2022 se devengan en el 2021, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2023 pero se han devengado en el año 2022. Dado que los intereses que se minorasen por vencimientos del 2022 correspondientes a periodos parciales del



# AJUNTAMENT DE BÈTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÈTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2021, necesariamente van a ser supuestos a la inversa en el 2022, es decir que se hayan devengado parcialmente en el año 2022, pero que se cobren en 2023.

Por tanto y teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del año 2022, no se considera proceder a realizar el presente ajuste porque en gran medida los efectos se compensarían entre si, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.

## b) Presupuesto de Gastos:

En este apartado incluiremos únicamente los **ajustes** por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto y por grado de ejecución. Los ajustes en años anteriores por Capítulo 3 y 6 de Gastos y por gastos aplazados desaparecen por cuanto ni existe Deuda pendiente con entidades de crédito ni gasto a imputar en el ejercicio actual por dicho tipo de operaciones de leasing o pago aplazado.

### **b.1.) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto,** conforme ha recogido la guía de la IGAE.

Se trata de los gastos recogidos de la Cuenta 413, en el haber, por el importe de los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros, aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, mientras que los segundos, lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto; motivo por lo que debe compensarse esta doble imputación, aumentando el superávit.

Este ajuste debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2022 y el gasto que se imputará a 2022 procedente de 2021, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación. En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555, por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Ajuste por gasto no imputado al presupuesto			
Saldo	a) Gasto estimado a 31/12/2021	b) Gasto estimado no imputado a 2022	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	210.458,20	690.741,82	480.283,62

### **b.2.) Ajuste por grado de ejecución:** recogido la guía de la IGAE.

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía, "Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

*El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos."*

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En nuestro caso saldría aplicando los porcentajes de media de ejecución un ajuste positivo (menor déficit) por el importe que se detalla a continuación:

Ajuste por grado ejecución del gasto			
Ejercicio	Créditos iniciales cap 1 a 7	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
2020	20.916.384,00	19.847.300,27	-0,05
2019	20.820.637,84	19.097.738,70	-0,08
2018	20.225.880,14	18.894.699,00	-0,07
Cálculo media porcentajes de Ejecución			% Ejecución
intereses deuda 2022			-0,0666
Previsiones gasto no financiero 2022 sin tener en cuenta intereses		69.000,00	23.301.474,10
<b>AJUSTE</b>			<b>-1.550.927,34</b>

Por lo tanto, el Presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Bétera cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cuya la capacidad de financiación derivada de la previsión de los Presupuestos para el ejercicio 2022 sería la siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES (Euros)
a) Previsión capítulos. I a VII ingresos presupuesto corriente	23.370.474,10
b) Previsión capítulos I a VII Gastos presupuesto corriente	23.370.474,10
<b>TOTAL ( c )</b>	<b>0,00</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1 (+)	-587.883,50
2) Ajustes recaudación capítulo 2 (+)	-94.725,86
3) Ajustes recaudación capítulo 3 (+)	-365.770,74
4) Ajuste Reintegro Liquidación PTE 2009 (+)	46.081,08
<b>AJUSTES DE INGRESOS</b>	<b>-1.002.299,02</b>
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por operaciones de leasing	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	480.283,62
9) Ajuste por pagos aplazados	0,00
10) Ajuste por grado ejecución gasto	-1.550.927,34
<b>AJUSTES DE GASTOS</b>	<b>-1.070.643,72</b>
<b>Ajustes netos (d)</b>	<b>-68.344,70</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c – d)</b>	<b>68.344,70</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )</b>	<b>0,31%</b>

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Consecuencia de la aprobación de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público para 2022, que para las entidades locales es del 0%, manteniéndose así en una tasa de referencia de equilibrio.

En todo caso, el volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Bétera es cero, puesto que no existe ninguna operación concertada con entidades financieras.



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## 5. REGLA DE GASTO.

El cálculo del gasto computable a tener en cuenta en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2022 no se va a efectuar puesto que no es obligatorio su cálculo en fase de aprobación del presupuesto, de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se regula las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

## 6. CONCLUSIONES:

Las Previsiones contenidas en los Presupuestos de la entidad local del ejercicio 2022 no están sometidas al cumplimiento de las reglas fiscales que emanan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2022 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

Todo lo anterior se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Intervención Municipal,